



Presidencia Municipal de El Marqués
Secretaría del Ayuntamiento
Ramo: Administrativo
Número de oficio: SAY/DT/268/2013-2014
Asunto: El que se indica.

El Marqués, Querétaro, a 10 de diciembre del 2013

Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola.
Presidente de la Mesa Directiva de la
LVII Legislatura del Estado de Querétaro.
PRESENTE.

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 47, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito anexo al presente remitirle Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Pensión por Muerte a Favor de la Ciudadana Lorena Martínez Llaca, Cónyuge Supérstite de José Israel Rodríguez Jaime, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de septiembre de dos mil trece, asentado en acta AC/034/2012-2013, así como Iniciativa de Decreto de Pensión por Muerte correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 148, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se adjunta la documentación establecida en la fracción II, del artículo 147, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se proceda a su correspondiente trámite.

Lo anterior para su observancia y cumplimiento.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atención.

ATENTAMENTE
"UNIDOS CONSTRUIMOS EL FUTURO"

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p.- Archivo.
RFCC/JACMIC/ZA/gmop

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro 11.06
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx 30 Hojas.

7035098

Presidencia Municipal de El Marqués
Secretaría del Ayuntamiento
Ramo: Administrativo
Número de oficio: SAY/DT/269/2013-2014
Asunto: Iniciativa de Decreto.

El Marqués, Querétaro, a 10 de diciembre del 2013

H. QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 144, 145, 146, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRES, SE FORMULA ANTE LA H. LEGISLATURA, INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CONSIDERANDO:

1. Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.
2. Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.
3. Que la cláusula Quinta del Convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro.,

suscrito el 30 de abril de 2003, reglamenta el otorgamiento de pensión por muerte a favor de los beneficiarios de los trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués, Querétaro.

4. Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

4.1.- El finado José Israel Rodríguez Jaime era trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, desempeñándose como Jefe de Ingresos, como se acredita con la constancia de antigüedad y de ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, de la cual se desprende el tiempo que prestó sus servicios el finado, así como el sueldo que percibía.

4.2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en razón de lo establecido por el Artículo 184 de la citada Ley Federal del Trabajo, "...Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo...", observándose en el propio Convenio suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., que no cuenta con disposición que establezca que no se extenderán a los trabajadores de confianza los beneficios y prestaciones contenidas en dicho Convenio, por lo que es de aplicarle al caso en concreto lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

4.3.- Que el citado José Israel Rodríguez Jaime falleció el día 20 de julio de 2013, tal y como se acredita con el acta de defunción que se describe en el antecedente 3, inciso B del Acuerdo.

4.4.- Que la ciudadana Lorena Martínez Llaca acredita su personalidad como cónyuge supérstite del finado José Israel Rodríguez Jaime, con el acta de matrimonio descrita en el antecedente 3, inciso E del Acuerdo.

5. Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 04 de septiembre del 2013, aprobó el Acuerdo que autoriza el otorgamiento de pensión por muerte a favor de la ciudadana Lorena Martínez Llaca, cónyuge supérstite de José Israel Rodríguez Jaime y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en el Artículo 144 y 147 fracción II de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje,



celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la Consideración de esa Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- En razón de haberse satisfecho los requisitos señalados por los Artículos 144 y 147 fracción II de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, se concede pensión por Muerte a favor de la ciudadana Lorena Martínez Llaca, cónyuge supérstite de José Israel Rodríguez Jaime, la cual será del 100% del salario integrado que tuviera al día 20 de julio de 2013, fecha de fallecimiento de José Israel Rodríguez Jaime, que será cubierta de manera mensual, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

ARTICULO SEGUNDO.- La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. Lorena Martínez Llaca, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
"UNIDOS CONSTRUIMOS EL FUTURO"

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p.- Archivo,
RFCC/JACM/CZ/N/gmop

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

**C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DEL MARQUÉS, QRO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **C. LORENA MARTÍNEZ LLACA**, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Calle 17 de octubre número 7, en la Colonia Guadalupe Victoria en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Como es de su conocimiento, mi esposo, el **C. JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ JAIME**, quien prestaba sus servicios en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Municipio de El Marqués, Qro., desde el año 2006, falleció en un percance vehicular, el pasado 20 de julio de 2013, cuando se encontraba desempeñando las labores que ese día, le habían sido encomendadas por su jefe inmediato.

Por tal motivo, es que me dirijo a Usted, para que, de no tener inconveniente, sea el amable conducto, que a mi nombre y el de los dos menores hijos que procee con mi difunto esposo, turne a los miembros del Cabildo, mi petición, en el sentido de que se nos otorgue: La **Pensión por muerte**, en los términos establecidos en las disposiciones relativas aplicables al caso, que por derecho nos corresponde.

No omito manifestar a Usted, que ya he aportado toda la documentación que apoya mis peticiones.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva otorgar a la presente, le reitero mi sincera gratitud y consideración.

ATENTAMENTE

El Marqués, Querétaro, 09 de agosto de 2013.



C. LORENA MARTINEZ LLACA